DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."*

Mediante fallo de Tutela emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ituango, con radicado N° 05 361 40 89 001 2025-00057 00 del 12 de junio de 2025, ordenó:

> *"**SEGUNDO**: **ORDENAR**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,** que el termino de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la notificación de esta sentencia, emita un acto administrativo que resuelva de manera integral y fundamental la solicitud del traslado presentada por el accionante, a una plaza dentro del municipio de Ituango u otro que*

mejore sus condiciones de salud y laborales, teniendo en cuenta la importancia de proteger la salud física y mental, el derecho de su hija a la unidad familiar, la protección de su interés superior y las necesidades del servicio educativo en los municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de acuerdo con lo señalado en esta providencia.

*"**TERCERO**: **ORDENAR**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** que el término cuarenta y ocho (48) horas seguidos a la notificación de esta providencia, emita acto administrativo con implementación de la modalidad de teletrabajo durante VEINTE (20) DÍAS, mientras resuelve de fondo la solicitud según se ordena en ese Fallo.*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1110462367**, BIÓLOGO, DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. PEDRO NEL OSPINA** sede **COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6287, en reemplazo de **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92257620**, quien pasa a otro municipio; el señor ARANGUREN AROCA, viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. **E. R. LA PÉREZ** sede **I. E. R. LA PÉREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6367.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92257620**, LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ÁREA AGROPECUARIA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. R. LA PÉREZ** sede **I. E. R. LA PÉREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6367, en reemplazo de **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1110462367**, quien pasa a otro municipio; el señor MONTES MORALES, viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA** sede **COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6287.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1110462367**, BIÓLOGO, DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. PEDRO NEL OSPINA** sede **COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6287, en reemplazo de **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92257620**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor al señor **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92257620**, LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ÁREA AGROPECUARIA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. R. LA PÉREZ** sede **I. E. R. LA PÉREZ - SEDE PRINCIPAL,** del municipio de ITUANGO, plaza N° 6367, en reemplazo de **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**,

identificado con cédula de ciudadanía N° **1110462367**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Lorena Ramírez Castaño.** Auxiliar Administrativa Contratista	Lorena Ramirez C	18/06/25
Revisó:	**Martha Loriett Lindo Zapata** Profesional Universitaria – Líder de Planta	Martha L. Lindo Z.	18/06/25
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz /** **Daniel Felipe Ossa Sánchez** Abogados Asuntos Legales	Daniel Ossa Sánchez	18/06/2025.
Revisó:	**Harrison Andrés Franco Montoya.** Director de Talento Humano		19-06-25.
Aprobó:	**Adrián Alexander Castro Álzate.** Subsecretario Administrativo		19-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.